

**RES. 2288/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2019**

**(E. E. N° 2019-17-1-0004218, Ent. N° 3345/19)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la Licitación Pública N° 19/2019, convocando a Organizaciones de la Sociedad Civil y/o Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para la gestión de dos Centros de 24 horas para personas mayores de 55 años autoválidas y/o con dependencia leve-moderada, (Referencia A) y un Centro 24 horas mixto para personas mayores de 65 años con dependencia leve-moderada, (Referencia B), que forma parte de la División Coordinación de Programas para Personas de Situación de Calle;

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución de la Directora se autorizó el llamado y se aprobó el Pliego Particular de condiciones que lo regiría;

**2)** que en la cláusula 28 del Pliego Particular se establecen, entre otros, que:

**2.1)** el monto a transferir a las Organizaciones de Servicio Civil y/o Cooperativas de Trabajo asciende hasta: \$ 18.560.000 con exoneraciones de aportes patronales, y a \$ 19.857.460, sin exoneración de aportes patronales, para la Referencia A, y a \$ 17.242.860 con exoneraciones de aportes patronales, y a \$ 18.516.340, sin exoneración de aportes patronales, para la Referencia B;

**2.2)** el MIDES transferirá fondos en cuatro partidas para la ejecución de la propuesta, según el siguiente detalle: la primera dentro de los 30 días posteriores a la suscripción del convenio, la segunda al cuarto mes, la tercera

al séptimo mes y la última dentro de los primeros diez días del doceavo mes de iniciadas las actividades, previa presentación de la Rendición de Cuentas e Informe de Revisión Limitada, conforme a lo requerido en los numerales 28 y 29 del Pliego;

**3)** que cumplido el requisito de publicidad correspondiente, al acto de apertura electrónica realizado con fecha 12 de junio de 2019, se presentaron dos oferentes: Factor Solidaridad- Factor S y Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU), ambas para la Referencia A;

**4)** que con fecha 10 de julio de 2019, la Comisión Asesora de Adjudicaciones propuso:

**4.1)** desestimar la propuesta presentada por Factor Solidaridad –Factor S, por presentar carencias y apartamientos sustanciales respecto al rol “cuidadores” de tres personas propuestas quienes no cumplen con el requisito excluyente establecido en el numeral 4.2 Referencia A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares “Formación en áreas de cuidados”;

**4.2)** adjudicar a Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay, la Referencia A, conforme a las pautas para la evaluación y selección previstas en el Pliego de Condiciones, por un monto de hasta \$ 18.560.000, debiendo suscribir el convenio respectivo, por un plazo de 12 meses contados a partir de la firma del convenio, pudiéndose renovar por hasta tres periodos, previo informe favorable de gestión y por los criterios y forma de transferencias establecidos en el numeral 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

**4.3)** habilitar el procedimiento de Compra Directa por Excepción con bases y especificaciones idénticas al procedimiento fracasado respecto a la Referencia B (artículo 33 literal C) numeral 2);

**5)** que consta Proyecto de Convenio entre el MIDES y la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay, del que surge que, entre otros, que:

**5.1)** el Ministerio se compromete a transferir a la Fundación la suma total de hasta \$ 18.560.000, que se hará efectivo en 4 partidas: la primera asciende a la suma de \$ 7.424.000 pagadera dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda y la tercera ascienden a la suma de \$ 4.825.600 cada una, pagaderas al cuarto y séptimo mes de iniciadas las actividades respectivamente, y la cuarta asciende a la suma de \$ 1.484.800 pagadera dentro de los primeros diez días del decaimo mes. La segunda, tercer y cuarta partida se pagarán previa presentación y aprobación de los informes de rendición de cuentas de los gastos realizados con la primera y/o las ulteriores partidas previamente transferidas;

**5.2)** con respecto a los reajustes **a)** los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al grupo de los Consejos de Salarios correspondiente y **b)** los montos transferidos para abonar otros gastos se ajustaran por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales;

**6)** que se adjunta Proyecto de Resolución de la Ministra de Desarrollo Social a dictarse en ejercicio de atribuciones delegadas, disponiendo:

**6.1)** adjudicar el llamado, previa intervención de este Tribunal, a la Fundación Plenario de Mujeres Uruguay (PLEMUU), Referencia A (un centro) por un monto anual de hasta \$ 18.560.000, pagaderos en cuatro partidas como se detallaron anteriormente, con un plazo de vigencia de 12 meses contados a partir de la firma del convenio, pudiéndose renovar por hasta tres periodos de hasta 12 meses, previo informe favorable de gestión;

**6.2)** habilitar el procedimiento de Compra Directa por Excepción, con bases y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal C) numeral 2) del TOCAF, respecto a la Referencia A (un Centro) y respecto a la Referencia B;

7) que consta Documento de Etapas del Gasto– Compromiso No. 00179, Año 2019, de fecha 20/8/2019, Inciso 15, UE 02 Financiamiento 1.1. Programa 401, Proyecto 104, Obj Gasto 554, Aux 073 por un total nominal \$ 7.424.000 (una partida 2019- 3 partidas 2020 \$ 11.136.000);

**CONSIDERANDO: 1)** que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF);

**2)** que, no obstante, la forma de pago del monto total se hará efectivo antes de que se ejecute por completo la prestación, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 20, numeral 1) del TOCAF;

**3)** que la contratación que se realice al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal C) numeral 2) del TOCAF (Resultando 4.2) deberá remitirse al control que constitucionalmente le compete a este Tribunal;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Observar el gasto;
- 2) Señalar lo expresado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar al Contador Auditor; y
- 4) Devolver las actuaciones.

cr

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO ING. MIGUEL AUMENTO:** “Se esgrime como causal de observación del gasto, la vulneración a lo preceptuado por el Artículo 20 numeral 2) del TOCAF.

Justamente, dicha norma faculta a la Administración actuante a la asignación anticipada de recursos, que se otorguen a proveedores con destino a una inversión o a un gasto, siempre y cuando ello estuviere estipulado en las condiciones establecidas por la Administración. Dichas condiciones fueron

determinadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública que nos ocupa.

Por todo lo expuesto, he votado en forma discorde la Resolución de este expediente.”

**CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA:** “Comparto los argumentos de fundamento de voto discorde expresados por el Ministro Miguel Aumento, sobre este expediente remitido por el Ministerio de Desarrollo Social.”